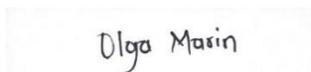


CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que el 23 de julio de 2020 por la secretaría del Juzgado se envió la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de los demandados<sup>1</sup>. El término transcurrió así: Inició: 29 de julio de 2020 a las 8:00 a.m. Finalizó: 12 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m. El día 4 de agosto de 2020 se recibió contestación de la demanda de los demandados OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA Y AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S, memorial contentivo de excepción previa y anexos, entre ellos, planillas de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en salud, los cuales no son legibles. Además el abogado José de Jesús García Aristizábal, apoderado judicial de los mencionados demandados no está obrando a través del correo electrónico que aparece registrado en el SIRNA: [JOJEGARA@HOTMAIL.COM](mailto:JOJEGARA@HOTMAIL.COM), sino por medio del correo [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com)

Por último, le informo que en el caso del demandado CONSTRUCTORA DE PARQUES Y ESCENARIOS S.A. si bien, por secretaría se envió la notificación del auto admisorio, demanda y anexos al correo electrónico [construparksas@gmail.com](mailto:construparksas@gmail.com), el día 23 de julio de 2020, no se obtuvo recibido por medio de algún sistema de confirmación, por lo que no se puede dar por notificado a tal demandado.

El Santuario – Antioquia, 16 de febrero de 2021



Olga Luz Marín Mesa  
Secretaria

---

<sup>1</sup> [financiera.haciendanapoles@gmail.com](mailto:financiera.haciendanapoles@gmail.com)  
[construparksas@gmail.com](mailto:construparksas@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario- Antioquia, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	STIVEN RESTREPO GARCÍA
DEMANDADA	AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S. y otros
RADICADO	05-697-31-13-001-2020-00062 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	<b>Inadmite contestación de la demanda y ordena repetir notificación de un demandado</b>
PROVIDENCIA	<b>Auto Interlocutorio Nro. 059</b>

Estudiada la respuesta a la demanda presentada por los demandados OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA y AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S, se encuentra que la misma no se ajusta a lo normado en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que se DEVUELVE la acá radicada, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandado satisfacer los siguientes requisitos:

1. En aplicación al artículo 84 del CGP, deberá aportarse de forma legible, las planillas de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del demandante.
2. Se deberá aclarar el correo electrónico enviado al Despacho el 12 de agosto de 2020 mediante el cual informan que se consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, las prestaciones sociales del demandante, si en la respuesta a la demanda se afirmó que los demandados OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA Y AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S. no tenían vinculo laboral con el actor.
3. Adecuará el poder, agregando el correo electrónico del apoderado judicial de los demandados que coincida con el que está registrado en el SIRNA, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que conforme constancia secretarial que antecede, el abogado Jesús García Aristizábal, ha estado obrando en este trámite judicial a través de un correo que no está registrado como el suyo.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la contestación de la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

Por último, atendiendo constancia que antecede, por secretaría se ordena repetir el proceso de notificación del demandado CONSTRUCTORA DE PARQUES Y ESCENARIOS S.A., conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, obteniendo el recibido por cualquier sistema de confirmación.

### NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 09 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 22 de febrero del año 2021*

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria